MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00273

Santa Fe, 25 AGO 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG 000332/2017 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la creación de un área de consultoría letrada en el ámbito de la Secretaría General, como órgano de apoyo técnico para la etapa de ejecución penal, tendiente a prestar colaboración y asistencia a fiscales y fiscales adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley n° 13.013 establece que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) es un órgano con autonomía funcional, que en cumplimento de su función debe actuar con independencia y sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura, sin perjuicio obviamente del debido respeto a la Constitución y las leyes.

Que el artículo 16 de la ley antes citada prevé las funciones y atribuciones del Fiscal General.

Que el inciso 1 de dicho artículo establece entre ellas la de ejercer la representación legal del MPA, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.

Que el inciso 2 del mismo artículo prevé la de impartir instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que asimismo el inciso 9 de la norma mencionada establece la de organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de

los órganos de apoyo, que no pertenezcan a la órbita exclusiva de una Fiscalía Regional, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias.

Que conforme reza el artículo 11 inciso 6, entre las funciones de la persecución penal se establece que los fiscales deberán intervenir en la etapa de ejecución de la pena en la forma prevista por las leyes y, en el mismo sentido, la ley 24.660, ratificada por la ley provincial 11.661, dispone que la ejecución de la pena privativa de libertad en todas sus modalidades estará sometida al control judicial (art. 3), teniendo presente que en un sistema adversarial el protagonismo del fiscal es ineludible.

En consecuencia, debido a las condenas y las suspensiones de procedimiento a prueba dictadas en todo el territorio provincial es imperiosa la necesidad de establecer pautas comunes de actuación para evitar que cada fiscal -en forma desarticulada- decida de distintas maneras ante idénticos requerimientos en audiencia oral sobre la conveniencia, o no, de la aplicación de los diferentes institutos de la ejecución de la pena.

Vigorizando la optimización de la prestación del servicio de justicia, en concordancia con el cumplimiento y respeto del principio de unidad de actuación (artículo 3 inc. 10), es pertinente crear en el ámbito de la Secretaría General del MPA un área consultiva como órgano de apoyo técnico para la etapa de la ejecución penal.

Para otorgar el asesoramiento de modo operativo, cada unidad fiscal canalizará sus consultas a través del correo institucional.

Este órgano de apoyo jurídico funcionará en coordinación con la estructura orgánica que se designe al efecto por el fiscal regional de cada Circunscripción de la provincia.

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1°: Créase la delegación consultiva en materia de ejecución penal dentro del ámbito de la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 2°: Hágase saber que todas las solicitudes de asistencia deberán enviarse a la casilla de correo electrónico creada a tal efecto con intermediación del personal que sea designado en dicha el área.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a las cinco fiscalías regionales y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE